

## **Sección 11**

### **De las Delegaciones Norte y Sur**

**Artículo 17.-** Corresponde a las Delegaciones Norte y Sur el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Director General ante las instituciones del sector público, social o privado en los municipios comprendidos en la delegación;
- II. Coordinar los programas y acciones del Instituto en la delegación correspondiente;
- III. Contribuir a la ejecución pertinente de la política cultura a cargo del Instituto; y,
- IV. Gestionar la descentralización de los bienes y servicios culturales hacia las regiones y municipios
- V. comprendidos en la delegación.

Artículo 18.- A los titulares de estas unidades administrativas se les denominará Delegado Norte y Delegado Sur del Instituto, respectivamente.